



ORIGINAL

OFICINA PROYECTOS URBANOS
N° INT. 12108

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS OBRA DE CONFIANZA BARRIO VILLA LOS RIOS, SERVIU ARAUCANIA CON MUNICIPALIDAD DE PITRUFQUÉN

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N°

1805

TEMUCO,

11 JUN. 2019

VISTOS:

- a) La Resolución N° 1600/2008, de Contraloría General de la República;
- b) El D.L. N° 1.305, de 1976, y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- c) El Decreto Supremo N° 14 de 2007 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que reglamenta el Programa De Recuperación de Barrios, publicado en el Diario Oficial el 14/04/2007
- d) La Resolución Exenta N° 4119 (V y U), que aprueba el Manual de Procedimiento del Programa de Recuperación de Barrios y sus modificaciones
- e) La Resolución Exenta N° 1110 de fecha 04/09/2018 de Seremi de V y U Región de la Araucanía, que aprueba el convenio de cooperación del Programa de Recuperación de Barrios, Barrio Villa Los Ríos de la comuna de Pitrufrquén.
- f) El decreto N° 136 de fecha 14/02/2019 de la Dipres, con Toma de razón el 07/03/2019 que identifica los recursos del Ministerio de Vivienda para el Programa de Recuperación de Barrios
- g) El Decreto (TRA) N° 272/63/2018 de fecha 19 de diciembre de 2018, con Toma Razón de fecha 11/03/2019, que nombra, en calidad de titular, a don Hugo Andrés Cruz Véliz como Director Serviu Región Araucanía;

Dicto la siguiente Resolución:

RESUELVO:

1.- **APRUEBESE** el Convenio de Transferencia de recursos entre Municipalidad de Pitrufrquén y Serviu Araucanía en el marco del Programa Recuperación de Barrios, suscrito con fecha 27 de mayo de 2019, que a continuación se transcribe:

CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS
OBRA DE CONFIANZA BARRIO VILLA LOS RIOS – PITRUFQUÉN

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
Y
MUNICIPALIDAD DE PITRUFQUÉN

En Temuco, a 27 de mayo de 2019, entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**, en adelante el “**SERVIU ARAUCANÍA**”, representado según se acreditará por su Director, don Hugo Cruz Véliz, chileno, Cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle O’Higgins # 830, comuna de Temuco; y la **MUNICIPALIDAD DE PITRUFQUÉN**, en adelante “**LA MUNICIPALIDAD**” o “**LA ENTIDAD RECEPTORA**”, representada, según se acreditará, por su Alcalde (S) don José Ignacio Chesta Núñez, chileno, Cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Francisco Bilbao # 593, comuna de Pitrufquén, quienes expresan que han acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

PRIMERO: En noviembre de 2017, mediante Res. Ex N° 13.542, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo llama a concurso para la selección de nuevos barrios para la ejecución del **Programa de Recuperación de Barrios**, en adelante, el “Programa”, que tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de la familias a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. N°14 (V y U) de 2007, que reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios, y sus modificaciones. La Seremi Minvu Araucanía, mediante ORD 1524 de noviembre 2017 realiza la invitación a participar del concurso a los municipios habilitados para participar del concurso del Programa. Dicho concurso se realizó en enero de 2018, donde el CORECIVYT, comisión regional de ciudad vivienda y territorio, realizó la selección de los barrios para el Concurso 2018 del programa. Dicha selección fue aprobada mediante Res. Ex N° 141 de enero de 2018, de la Seremi Minvu Araucanía. Dentro de los barrios seleccionados se encuentra el Barrio “**Villa Los Ríos**”, de la comuna de Pitrufquén.

SEGUNDO: Para el logro de sus fines, el programa contempla la realización de distintas actividades que serán definidas participativamente durante su ejecución, tanto a nivel de obras urbanas como iniciativas sociales. Sin perjuicio de lo anterior, como una primera obra u Obra de Confianza, se ejecutará un proyecto que atiende un tema sensible para los vecinos del barrio denominado “**Refugios Peatonales**”, con el objeto de encauzar la atención, motivación y credibilidad de los vecinos del barrio en el Programa.



TERCERO: Para dar cumplimiento a la ejecución de la obra singularizada en la cláusula precedente, la Municipalidad se obliga a ejecutar íntegramente la obra “**Refugios Peatonales**”, comuna de Pitrufquén, de acuerdo al diseño desarrollado por el municipio y aprobado por Serviu Araucanía, respetando los planos de arquitectura, estructura, planos de especialidades, sus respectivas especificaciones técnicas, cubicación y demás antecedentes que hayan sido ratificados en la Mesa Técnica Regional de fecha 17 de mayo de 2019. Cualquier modificación técnica del proyecto original, sin importar su magnitud, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito del Serviu Región de la Araucanía.

Así mismo deberá:

- a) Inspeccionar Técnicamente, fiscalizar la calidad constructiva, plazos, imprevistos, pagos y otros que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de la obra.
- b) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con tercero, cláusulas de garantía, equivalente a 5% del monto del contrato; la contratación de seguros en su caso, otorgamiento de boletas de garantía, y a tomar toda otra prevención destinada a caucionar la buena ejecución y cumplimiento de la obra encomendada.
- c) Obtener la recepción final de la obra encomendada y dar cuenta del cierre de las obras al SERVIU Araucanía.
- d) Incluir en el contrato de obra una cláusula que permita reconocer las funciones del supervisor de obras SERVIU, en cuanto a dejar constancias de observaciones en el libro de obras, sin perjuicio de la validez de la inspección técnica de obras ratificada por el Municipio.
- e) Contemplar en las bases de licitación y en los contratos respectivos la exigencia para el contratista de la aplicación del D.S. N°85, de 2007, de V y U, que aprueba el nuevo Manual de Inspección Técnico de Obra.
- f) Iniciar dentro del plazo de **60 días corridos**, contados desde la tramitación total del acto administrativo que apruebe el presente convenio, el proceso de licitación correspondiente.
- g) Destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente a los fines señalados en el presente Convenio.

CUARTO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la entidad ejecutora en la cláusula tercera, el SERVIU transferirá:

Un monto total de \$ 38.267.000.- (treinta y ocho millones doscientos sesenta y siete mil pesos) materializado en una sola transferencia.

QUINTO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento De Transferencias y Rendición de Cuentas, actualizado mediante Ord 609/2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, ajunto al presente convenio, y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas

h

dictadas por la contraloría general de la república mediante Resolución Exenta N° 30 de 2015 y las demás normas aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá:

- a) Remitir al SERVIU el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la municipalidad, a más tardar dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros 15 (quince) días hábiles siguientes, al mes informado.
- c) La rendición mensual que confeccione la municipalidad, deberá efectuarse de manera detallada, por cada contrato licitado, que se entenderá por el proyecto o grupo de proyectos licitados o contratados por trato directo y que estén incluidos en una misma licitación o contrato.
- d) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación del SERVIU, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.

En caso de que los costos de ejecución de obras sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos rindiendo cuenta de acuerdo a la letra b) de la presente cláusula.

SEXTO: La municipalidad podrá exigir las garantías necesarias, tomadas a su nombre y quedando bajo su custodia, para caucionar tanto el fiel cumplimiento del contrato por parte del contratista adjudicado, como la buena ejecución de las obras; y en general podrá exigir todas la herramientas que la unidad técnica de la entidad licitante consideren necesarias, con tal de precaver cualquier situación que perjudique la continuidad y la ejecución de la construcción del proyecto; de acuerdo a lo dictaminado por el artículo N° 68 del D.S. 250/04 del Ministerio de Hacienda, que regula la ley N° 19.886.

SEPTIMO: La Municipalidad deberá entregar un informe mensual referido a la gestión del convenio, en un formato que SERVIU entregará para estos efectos, a más tardar dentro de los primeros 15 (quince) días hábiles del mes a informar.

OCTAVO: Corresponderá al SERVIU desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la MUNICIPALIDAD, o el simple retardo en la ejecución dentro de los plazos acordados, se faculta a SERVIU ARAUCANÍA, para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Se debe dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula Tercero, sin embargo y excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la



Municipalidad podrá solicitar prórrogas al plazo del convenio al SERVIU, que podrán ser otorgados, previa evaluación, debiendo este último comunicar su decisión por escrito al peticionario.

NOVENO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DECIMO: Una vez tramitada totalmente la resolución de SERVIU ARAUCANÍA, que aprueba el presente Convenio, este transferirá al MUNICIPIO los recursos indicados en la cláusula cuarto. La vigencia del presente convenio será de 12 meses desde la fecha de la resolución que apruebe el presente convenio.

DECIMO PRIMERO: El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante el correspondiente acto administrativo. Excepcionalmente, y a solicitud escrita de cualquiera de las partes, enviada al domicilio de la otra señalado en la comparecencia del presente instrumento, con al menos 60 días corridos de anticipación a la fecha de vencimiento y por motivos fundados, las partes podrán solicitar la prórroga del presente convenio, la que será otorgada mediante resolución fundada.

DECIMO SEGUNDO: Este convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando una copia en poder de cada una de las partes y el tercero se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito con el Consejo Vecinal de Desarrollo.

DECIMO TERCERO: La personería de don Hugo Cruz Véliz, como Director de Serviu Región de Araucanía, consta del Decreto TRA N° 272/63/2018 de 19 de diciembre de 2018, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. La personería de don José Ignacio Chesta Núñez como Alcalde (S) de la Municipalidad de Pitrufquén, consta en Decretos Alcaldicios N° 157, de fecha 08 de febrero de 2018 y N° 1908 de fecha 29 de junio de 2018.



JOSÉ IGNACIO CHESTA NÚÑEZ
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE PITRUFQUÉN



HUGO CRUZ VÉLIZ
DIRECTOR SERVIU
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA



2.- **TRANSFIÉRASE** a la Municipalidad de Pitrufquén la cantidad de \$38.267.000.- (treinta y ocho millones doscientos sesenta y siete mil pesos), al momento de suscribir el convenio de ejecución y transferencia.

3.- Dicha transferencia se realizará una vez se encuentre totalmente tramitada la presente resolución, mediante transferencia electrónica al municipio de Pitrufquén.

4.- **IMPÚTESE** el gasto generado por la presente resolución al subtítulo 33, ítem 03, asignación 102 "Municipalidades para el Programa Recuperación de Barrios" del presupuesto vigente de la institución para el año 2019.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



HUGO CRUZ VÉLIZ
ARQUITECTO
DIRECTOR SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA

Myriam Belmar Pezo
MINISTRO DE FE
SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA



OBM/CBH/SIB/SSB/PSC

Transcribir a:

1. Dirección
2. Departamento Administración y Finanzas
3. Departamento Técnico
4. Departamento Programación y Control
5. Oficina de Proyectos Urbanos